DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 22579 / 2019

Asunción, 5 de noviembre de 2019

Señor
Carmelo Marecos, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección de Beneficencia y Ayuda Social
Presente:

REF.: ID: 371412 – LCO N° 05/2019 - "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE SOFTWARE"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el quinto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la nota de comunicación de fecha 31 de octubre de 2019 - Modalidad, indican: *"…Contratación Directa"*, Al respecto, indicamos a la convocante, la modalidad mencionada, no corresponde al proceso de referencia.

3. En la sección II – Criterios de Evaluación, aparatado B) Experiencia y Capacidad Técnica:

   a) B1- en donde, indican: *"…Presentar como mínimo (2) copias de Contratos y/o facturas, de los 2 (dos) últimos años (20172018), suscritos y/o emitidos, ya sea a Instituciones Públicas y/o Privadas, dentro del territorio nacional, que demuestren la provisión de Sistema de Software, como el solicitado en la planilla de precios. Deberá presentarse como mínimo, dos contratos por cada año solicitado."* Al respecto, solicitamos a la convocante, rever la cantidad de contratos, a fin de no limitar la participación de potenciales oferentes en el proceso? Recordamos lo dispuesto en el **Art. 4 inciso b) "Igualdad y Libre Competencia" de la Ley 2051/03.**

   b) b) B2 – en donde, solicitan: *"Para su comprobación deberá Acreditar al menos 3 certificados de implementación satisfactoria de sotfware, con énfasis administración en salud, en instituciones públicas o privadas, en los últimos 3 años."*, sin embargo, en el B1, mencionan: *"Presentar como mínimo (2) copias de Contratos y/o facturas, de los 2 (dos) últimos años (20172018) …"* Asimismo, solicitamos considerar la misma observación en la sección VII – Anexo I.

Carlos Castillo Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

Mariela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas DNC - DNCP

DNC/LCO/CC.-

4. En la sección IV – Condiciones Especiales del Contrato, CGC 15.1; 15.2, 15.3 y 15.4, indican: *"…Los pagos serán efectuados a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Beneficencia y Ayuda Social DIBEN, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda y dentro del plazo de Sesenta (60) días de la presentación de las facturas por las provisiones (bienes/servicios) efectuadas."*, sin embargo, en las Condiciones Generales del Contrato, menciona: "15.4 La Contratante efectuará los pagos, dentro del plazo establecido en las CEC, sin exceder sesenta (60) días después de la presentación de una factura por el Proveedor, y después de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación".

5. En la sección VII – Anexo I. Documentos que componen la oferta, no se ha establecido el requerimiento documental "Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor", sin embargo, en la IAO 18.1 a) de la sección I y en el Formulario N° 4 de la sección VI, indican que requieren dicha autorización.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/CC